

A LOS SEÑORES BARAHONA CHULDE CRISTIAN JAVIER Y BARAHONA AYALA SANDRA ELIZABETH, DEL JUICIO EJECUTIVO, PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "23 DE JULIO" LTDA ACTOR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "23 DE JULIO" LTDA DEMANDADA BARAHONA CHULDE CRISTIAN JAVIER Y BARAHONA AYALA SANDRA ELIZABETH JUICIO EJECUTIVO 2008-0502-ED CUANTIA 4 000,00 FECHA DE INICIACIÓN, 25 de agosto del 2008

PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 25 de agosto del 2008, las 11h43 - VISTOS. Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; por lo tanto, se la acepta a trámite en la vía del juicio ejecutivo. - En consecuencia, con copias de la demanda y auto recaído, cítese a los señores Cristian Javier Barahona Chulde y Sandra Elizabeth Barahona Ayala en el domicilio determinado en la demanda para que en el término de tres días de citados paguen la obligación demandada o propongan excepciones bajo prevenciones de dictar sentencia de no hacerlo. - De conformidad con lo dispuesto en el Art. 422 del Código de Procedimiento Civil y en mérito a la información sumaria que procede, previamente, se ordena el secuestro de los bienes de propiedad del señor Cristian Javier Barahona Chulde que los tiene en el interior de su domicilio ubicado en el sector Quito Norte, calle Flavio Alfaro, casa Número 06F-105 y Av Macthala, para cuyo efecto, cuéntenese con uno de los señores Alguacil Mayor y Depositario Judicial de este Cantón notificándoles en su respectiva oficina, secuestro que se hará hasta por el valor de la deuda, más un 10% y a excepción de los inembargables. - Téngase nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por el

recaído por el actor; y, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores Barahona Chulde Cristian Javier y Barahona Ayala Sandra Elizabeth, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de la ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha para que en el término de tres días de citados paguen la obligación demandada o propongan excepciones bajo prevenciones de dictar sentencia de no hacerlo. - Notifíquese Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. Ab. Mario Lasso Ortega. SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/80514/fi

R. DEL E JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LOS SEÑORES BENIGNO REINALDO BRAVO GUERRERO, MARIA CECILIA QUILCA DIAZ Y ANGELA MARIANA RECUENCO BALSECA CON LA SIGUIENTE DEMANDA EJECUTIVA QUE SIGUE EN SU CONTRA LA AB DORIS JANETH SANCHEZ OBANDO EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL Y PROCURADORA JUDICIAL DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. AL TENOR SIGUIENTE. (Extracto) Actor AB DORIS JANETH SANCHEZ OBANDO EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL Y PROCURADORA JUDICIAL DEL GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. Demandados BENIGNO REINALDO BRAVO GUERRERO, MARIA CECILIA

QUILCA DIAZ Y ANGELA MARIANA RECUENCO BALSECA. La competencia de esta causa se ha radicado en esta jurisdicción en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma en calidad de Juez Suplente como consta del oficio número 914-DP-DPP- JAR- 07 de 3 de diciembre del 2007. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite Ejecutivo. En consecuencia los demandados BENIGNO REINALDO BRAVO GUERRERO, MARIA CECILIA QUILCA DIAZ Y ANGELA MARIANA RECUENCO BALSECA, dentro del término de tres días paguen a la actora la cantidad constante en el pagaré adjunto, más los intereses respectivos o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. En mérito del certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar del local comercial Número B-3, que forma parte del Conjunto Habitacional Gross, Urbanización La Roja parroquia Calderón de este Cantón, de propiedad de la accionada Angélica Mariana Recuenco Balseca, mismo que queda prohibido de que la ejecutada venda, hipoteque o constituyan otro gravamen o celebre contratos que limiten el dominio o goce de dicho bien inmueble. - Al efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del Cantón; a fin de que tome nota en los libros respectivos Cítese a los demandados en los lugares indicados para el efecto Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Actien Secretario y Oficial mayor encargados. - NOTIFIQUESE - JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, miércoles 30 de junio del 2010, las 15h13. - Atento el juramento rendido por la actora y en virtud de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los

demandados BENIGNO REINALDO BRAVO GUERRERO, MARIA CECILIA QUILCA DIAZ Y ANGELA MARIANA RECUENCO BALSECA, por medio de la imprenta en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito, entréguese el extracto respectivo. NOTIFIQUESE - DR EDWIN ARGOTTI REYES JUEZ Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. Ab. Jenny Beltrán Rivera Secretaria(E) Hay un sello A.C.80228

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL CIVIL con el siguiente extracto de la demanda Ejecutiva a MARITZA ELIZABETH CORONEL NARVAEZ, WILMER JOSE BALLADARES GUERRERO Y PEDRO SEBASTIAN VERDEZOTO SUAREZ, cuyo tenor es el siguiente: EXTRACTO DE LA DEMANDA ACTOR. DR. CHRISTIAN HURTADO RICHARDS en calidad de Procurador Judicial de la cooperativa de Ahorro y crédito " 23 DE JULIO LTDA" DEMANDADO MARITZA ELIZABETH CORONEL NARVAEZ, WILMER JOSE BALLADARES GUERRERO Y PEDRO SEBASTIAN VERDEZOTO SUAREZ CLASE DE JUICIO EJECUTIVO 1470 - 2010 FV TRAMITE EJECUTIVO CUANTIA USD 7000,00 OBJETO DE LA DEMANDA COBRO DE DINERO. PROVIDENCIA JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO 10 de noviembre del 2010, las 10h25 - VISTOS - Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha en virtud del oficio No 1308-DP-DPP, de fecha 7 de Julio del 2010 - La demanda presentada por DR CHRISTIAN HURTADO

RICHARDS en calidad de Procurador Judicial de la cooperativa de Ahorro y crédito " 23 DE JULIO LTDA" como justifica en la documentación adjunta, en contra de MARITZA ELIZABETH CORONEL NARVAEZ, WILMER JOSE BALLADARES GUERRERO Y PEDRO SEBASTIAN VERDEZOTO SUAREZ. Es clara precisa y reúne los requisitos legales en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ejecutiva prevista en la sección 2da parágrafo 2do Arts. 419 y siguientes del código de Procedimiento Civil. Por lo que los demandados dentro del término de tres días paguen la obligación demandada o dentro del mismo término propongan excepciones, bajo prevenciones de Ley. - Cítese a los demandados en las direcciones indicadas por el demandante, para cuyo efecto se envía a la comisión del Teniente Político de la Parroquia de Conocoto. No procede y se niega la mediada cautelar por cuanto no se adjuntó la respectiva información sumaria Téngase en cuenta el casillero Judicial y la autorización otorgada a su Abogado patrocinador. Agréguese los documentos presentados CÍTESE Y NOTIFIQUESE DR FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT JUEZ ENCARGADO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO 19 de mayo del 2011, las 15h23 - Atenta la razón sentada por el Citador y al juramento rendido por la parte actora, se ordena citar a los demandados MARITZA ELIZABETH CORONEL NARVAEZ, WILMER JOSE BALLADARES GUERRERO Y PEDRO SEBASTIAN VERDEZOTO SUAREZ, a través de la prensa en la forma prevista en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil Para cuyo efecto confíerese el respectivo extracto.- Notifíquese.- DR FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT JUEZ ENCARGADO Lo que comunico y les cito a ustedes para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta jurisdicción. - CERTIFICO DR JUAN GALLARDO Q SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/80457/fi

casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones. LCDO LUIS BARAHONA MORENO SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/80413/fi

EXTRACTO CITACION JUDICIAL AL SEÑOR FERNANDO RUBEN ARMAS HERMOZA

JUICIO EJECUTIVO No 74/2 010 ECS ACTOR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO " COOPROGRESO LTDA " DEMANDADO FERNANDO RUBEN ARMAS HERMOZA Y OTROS DOMICILIO JUDICIAL DR. ROBERT VILLARRUEL RAMIREZ CUANTIA US\$ 13 000,00 OBJETO .CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTS 413, 415 Y 419 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN CONCORDANCIA CON EL ART 486 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO, DEMANDA EN JUICIO EJECUTIVO A LOS SEÑORES FERNANDO RUBEN ARMAS HERMOZA, OSWALDO GERMAN ARMAS GUARDERAS Y MARIA ESPERANZA HERMOZA, EL PAGO DEL CAPITAL ADEUDADO, LOS INTERESES LEGALES, COMISIONES Y COSTAS PROCESALES. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 04 de Febrero del 2.010, las 10h48 - VISTOS. En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa. - En lo principal la demanda es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite ejecutivo. - Cúmplen con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días los demandados señores FERNANDO RUBEN ARMAS HERMOZA, OSWALDO GERMAN ARMAS GUARDERAS Y MARIA ESPERANZA HERMOZA. - Cítese a los demandados en los lugares que se indica. - Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados. - Agréguese la documentación presentada. - Notifíquese. -f) Dr Jaime Canseco Guerrero (Juez) JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, lunes 23 de mayo del 2.011, las 10h13 -Atento el juramento del actor, cítese al demandado señor FERNANDO RUBEN ARMAS HERMOZA por la prensa, en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. -Notifíquese.-f) Dr. Jaime Canseco Guerrero (Juez) Lo que comunico a Ud para los fines de ley, previniéndole designe su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del perímetro legal - DR JULIO MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL PICHINCHA Hay firma y sello AC/80462/fi

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR EDISON VINICIO ESTRELLA PAEZ ACTOR HERNAN RODRIGO AUZ VACA DEMANDADO EDISON VINICIO ESTRELLA PAEZ JUICIO EJECUTIVO CAUSA No. 418-2011-PC ABOGADO DR GUILLERMO NARVAEZ JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito, miércoles 6 de abril del 2011, las 09H04 - VISTOS - Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Encargado de ésta Jurisdicción, mediante acción de personal No 689-DP-DPP de 4 de abril del 2011. - En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite Ejecutivo. - En consecuencia cítese con copia de la demanda y éste Auto al demandado señor EDISON VINICIO ESTRELLA PAEZ, en el lugar señalado, mediante comisión librada al señor Teniente Político de la Parroquia de Conocoto, enviándole el suficiente despacho en forma, a fin de que pague lo adeudado o proponga excepciones de las que se crea sustitido dentro del término de tres días. - De conformidad con lo dispuesto en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil y certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Quito se ordena la prohibición de enajenar del cincuenta por ciento de la casa No Díaz y Nueve, planta alta, planta baja, parqueamiento, del Conjunto habitacional "Cerezos I", de la Parroquia de Conocoto, del cantón Quito, que le pertenece al deman-

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR

Se comunica al público que ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A. ELECDOR, con domicilio principal en la ciudad de Quito, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de abril de 2011. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No SC.IJ. DJCPTE.Q.11.002653 de 16 de junio de 2011.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma, entre otros, el artículo Décimo Sexto del Estatuto Social, referente a la atribución administrativa del Directorio y su composición, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO dirá: La Administración de la Compañía compete al Directorio, integrado por Tres (3) Directores Principales: y Dos (2) Directores Suplentes. Para ser director no se requiere ser Accionista. El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio simultáneo de un empleo en la Compañía."

Quito, 16 de junio de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/83587/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TEJOSEDTH ASOCIADOS CONSULTORIA CIA. LTDA.

La compañía TEJOSEDTH ASOCIADOS CONSULTORIA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Junio de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.002872 de 29 de Junio de 2011.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ... UNO.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS QUE TENGAN POR OBJETO IDENTIFICAR, PLANIFICAR, ELABORAR O EVALUAR PROYECTOS DE DESARROLLO,...

Quito, 29 de Junio de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AB/29460/cc